



Factura: 001-004-000004098



20160901016D07222

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160901016D07222

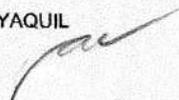
RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 8 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 8 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 16 DE JUNIO DEL 2016, (15:40).

NOTARIO(A) SUPLENTE ANA ELIZABETH VELEZ ZAMBRANO

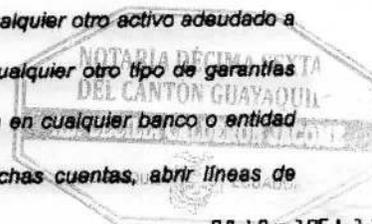
NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 6293-DP-092016-JS



NUMERO CIENTO CATORCE: Los suscritos, **MARVIN CESPEDES MENDEZ** y **DAN ALBERTO HIDALGO HIDALGO**, Notarios Públicos con oficina en la ciudad de San José, Santa Ana, Fórum II, Edificio A, cuarto piso, actuando en el Protocolo del primero, debidamente comisionados para este acto como se dirá, proceden a protocolizar literalmente lo siguiente: **"NUMERO UNO:** Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **HUMANKIND, SOCIEDAD ANONIMA**, con cédula de persona jurídica #3-101-676462, celebrada en San José, Santa Ana, Fórum II, Edificio A, cuarto piso, a las 08:00 horas del día 20 de marzo del año 2014. Actúa como **PRESIDENTE** la señora **KARLA JIMENEZ MARIN** y como **SECRETARIO** la señora **PATRICIA NUÑEZ MONTERO**. Por estar representada la totalidad de las acciones que conforman el cien por ciento del capital social de la compañía, lo que verifica el Presidente, se prescinde del trámite de convocatoria previa y unánimemente se acuerda: **ARTICULO PRIMERO:** Otorgar **PODER GENERALISIMO SIN LIMITE DE SUMA**, de conformidad con el artículo #1253 del Código Civil, a favor de los señores **RICARDO JUAN NOBOA BEJARANO**, ciudadano de Ecuador, mayor de edad, casado, abogado, con domicilio en Samborondón, Ecuador, portador del pasaporte de su país #0904242864; **VIVIAN MARÍA NOBOA CARRIÓN**, ciudadana de Ecuador, mayor de edad, casada, abogada, con domicilio en Samborondón, Ecuador, portadora de la cédula de ciudadanía de su país #091258250-9; y **JENNY DENISSE BAQUERIZO JARA**, ciudadana de Ecuador, mayor de edad, casada, abogada, con domicilio en Samborondón, Ecuador, portadora de la cédula de ciudadanía de su país #090902901-9, quienes podrán actuar ya sea en forma **INDIVIDUAL** o **CONJUNTA**. Mediante dicho Poder los apoderados podrán, en nombre, por cuenta y representación de la compañía, comprar, vender, hipotecar, y de cualquier otro modo enajenar o gravar bienes o derechos de la compañía, aceptar o repudiar herencias, gestionar judicialmente, celebrar toda clase de contratos incluidos los de sociedad, administrar o controlar los negocios de la compañía, sus bienes muebles e inmuebles, así como derechos de cualquier clase pudiendo enajenar a cualquier título los inmuebles y los muebles, gravarlos, enajenar o adquirir acciones o participaciones en compañías de cualquier naturaleza, podrán solicitar préstamos o prestar dinero, librar o endosar cheques a nombre o a favor de la compañía, cobrar o recibir dinero, bienes o cualquier otro activo adeudado a la compañía y dar los correspondientes recibos, otorgar fianzas y cualquier otro tipo de garantías personales o reales, abrir cuentas bancarias de cualquier naturaleza en cualquier banco o entidad financiera del mundo, depositar, retirar y dar fondos de y para dichas cuentas, abrir líneas de

DAN ALBERTO HIDALGO HIDALGO



76 18-295 43 16 2



1 8 1 0 0 9 2

crédito y negociar en cualquier tipo de Instrumentos negociables o bonos, endosar, protestar, aceptar y dar certeza por giros contra esas cuentas, así como renunciar, restaurar, sustituir, revocar y firmar cualquier documento como fiador o garante en nombre de la compañía; establecer en la más amplia forma las reglas de sus operaciones y administración; comprometer o de cualquier otra forma gravar bienes o derechos de la compañía. Podrán representar a la compañía ante cualquier corporación, entidad, ministerio, institución, departamento, oficial, empleado o representante de cualquier entidad pública o privada en cualquier país del mundo, así como tomar cualquier medida o acción, o llevar a cabo cualquier acto ante tales entidades. Podrán actuar como demandado o demandante en cualquier proceso judicial o cualquier negocio de interés para la compañía, seguir los procesos en todas sus instancias, usar todos los recursos ordinarios y extraordinarios, resolver por transacción, someter a arbitraje, reconocer documentos, conceder o cancelar todo tipo de hechos o documentos, públicos o privados, y renunciar a cualquier transacción que él considere apropiada. Podrán otorgar poderes de cualquier tipo, sustituir sus poderes total o parcialmente, revocar dichas sustituciones y otorgarlas de nuevo cuando ellos lo consideren conveniente sin perder sus poderes. Podrán adquirir acciones en las compañías Gostar Inc. domiciliada en Panamá; Gostar LLC domiciliada en Delaware; Stockton Resources Limited, Hampton Assets Holding, domiciliada en Delaware; Hampton Comercial Holding LLC, domiciliada en Delaware y Afecor Investment Inc. con facultades para pectar el precio, forma de pago y toda condición de la negociación. Podrán representar los intereses que directa o indirectamente de Humankind, S. A., o las compañías referidas tengan en otras empresas en el Ecuador o en cualquier otra parte del mundo. Podrán adquirir, enajenar y/o recibir en adjudicación o pago (específicamente) bienes muebles o inmuebles en cualquier país. Podrán representar a la Sociedad en la República del Ecuador, contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas en dicho país. Para suscribir todo tipo documento que fuese necesario a fin de cumplir con las disposiciones de las leyes ecuatorianas, respecto de las compañías extranjeras que tengan la calidad de accionistas en compañías ecuatorianas, pudiendo delegar este poder a cualquier otra persona. **ARTICULO SEGUNDO:** Se declaran firmes los acuerdos anteriores y se comisiona al Notario Público **MARVIN GESPEDES MENDEZ** y **DAN ALBERTO HIDALGO HIDALGO**, para que protocolicen literalmente esta acta y extiendan un testimonio. Sin más asuntos que tratar, el Presidente dio por terminada la Asamblea una hora después de iniciada la misma, en el mismo día, mes y año dichos.

IL

de

se

se

b

c

e

c

c

c

c

i

i

ILEGIBLES. Los suscritos Notarios damos fe de lo siguiente: a) De que el acta se encuentra debidamente asentada en el libro número uno de Actas de Asamblea General de Accionistas de la sociedad **ILEGIBLE, S. A.**; b) De que el acta se encuentra debidamente firmada; c) De que la escritura se encuentra debidamente inscrita y vigente en la Sección Mercantil del Registro Público, en la persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos setenta y seis mil **ILEGIBLE** y dos; d) De que sus acuerdos fueron tomados por unanimidad y se **ILEGIBLE**; e) De que el presente documento representa todo el capital social de la compañía; f) De que en el momento de otorgarse la comisión para llevar a cabo esta protocolización; g) De que el domicilio de la sociedad se ubica en San José, Costa Rica; y h) De que lo transcrito es fiel y exacto con su original. **ES TODO.** Extendemos un primer testimonio. Leemos y firmamos con su original, resultó conforme y lo firmamos en la ciudad de San José, Costa Rica, el día primero de abril del año dos mil catorce. **ILEGIBLE. ILEGIBLE.** _____

COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NUMERO CIENTO CATORCE Y SEIS FRENTE DEL TOMO NUMERO OCHENTA Y CINCO, DEL PROTOCOLO DE MARVIN CESPEDES MENDEZ. CONFRONTADA CON SU ORIGINAL, RESULTA CONFORME Y LA EXPIDO COMO UN PRIMER TESTIMONIO AL ORIGINAL EN LA CIUDAD DE SAN JOSE. ESTE DOCUMENTO SERA ENVIADO A



DAN ALBERTO HIDALGO HIDALGO



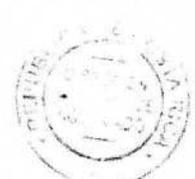
7618-29543153



LICDA. KÍNDILY VILCHEZ ARIAS, FUNCIONARIA AUTORIZADA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, HACE CONSTAR: Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) **DAN ALBERTO HIDALGO HIDALGO**, CÉDULA 100100092, CARNE NÚMERO 7618, es similar a la que se encuentra debidamente registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia que, a la fecha en que el (la) Notario expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido del folio adjunto, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, esta razón de autenticación queda automáticamente ANULADA. El presente trámite de legalización de firma NO implica aval, ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del contenido del documento adjunto, así como tampoco de la solvencia tributaria o fiscal relacionada con el mismo. **-ES CONFORME.-** Curríbat, a las **trece horas siete minutos del primero de abril del año dos mil catorce**. Se agregan y cancelan los timbres de ley. (ULTIMA LINEA)

[Handwritten signatures and stamps on the left margin]

LICDA. KÍNDILY VILCHEZ ARIAS
FUNCIONARIA AUTORIZADA



Curríbat. Diagonal al Colegio de Ingenieros y Arquitectos. Edificio Galerías del Este.

Tel.: 2528-5756 / Fax: 2528-5754

